Modifica la Carta Fundamental para consagrar expresamente el deber del Estado de dar protección a la maternidad

Boletín N° 12892-07

1.- Antecedentes

La protección de la maternidad como deber del Estado

El Capítulo I de nuestra Constitución Política se titula "Bases de la Institucionalidad". Allí se contienen los principios esenciales que rigen la convivencia democrática nacional. Se establece, por ejemplo, que nuestro Estado es unitario, y que somos es una República democrática. Se enuncian los emblemas patrios de nuestra Nación. Se expresa que el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover al bien común. Y se señalan expresamente los deberes que tiene el Estado de Chile para con sus habitantes.

Dice el artículo 1° inciso quinto, que es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional.

Creemos que, dentro de los deberes del Estado que se enuncian en el capítulo sobre las "Bases de la Institucionalidad", el deber de proteger la maternidad merece una consagración constitucional.

En virtud del principio de supremacía constitucional, nuestra Carta Magna se erige en la cúspide de nuestro ordenamiento jurídico, pasando a ser la norma jurídica de máxima jerarquía, con un carácter

vinculante y obligatorio para cualquier persona, institución o grupo. Por esta razón, las normas constitucionales tienen mucha fuerza normativa e interpretativa. Expresar constitucionalmente el deber de protección a la maternidad es una forma de asegurar el respeto, la ayuda, la colaboración y la asistencia necesaria a las madres de nuestro país.

"*La protección de la maternidad tiene un carácter de bien jurídico, en el más amplio sentido de la palabra, por cuanto al tutelarse a la madre no sólo se la cuida a ella sino también al hijo y a toda la comunidad. Por ello, estas normas de carácter general, van más allá de lo meramente laboral e interesan tanto a la comunidad internacional como a cada nación en particular*"[1].

"*La protección de la maternidad también incluye el acceso a un empleo, la permanencia o renovación de contrato, o la promoción o movilidad en su empleo a un empleo, no pudendo el empleador condicionar la contratación de trabajadoras a la ausencia o existencia de embarazo, no exigir para dichos fines certificado o examen alguno para verificar si se encuentra o no en estado de gravidez*"[2].

En materia internacional, el artículo 10 n°1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales señala que los Estados Parte en el presente Pacto reconocen que se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo[3].

1 WALKER ERRÁZURIZ, Francisco, y ARELLANO ORTIZ, Pablo, *Derecho de las relaciones laborales, Tomo 1, Derecho Individual del Trabajo* (Santiago, Librotecnia, 2016, 2da edición actualizada), pág. 225.

2 *Ibídem.*, pág. 226.

Por su parte, el numeral 2 del mismo artículo agrega que se debe conceder especial protección a las madres durante un período de tiempo razonable antes y después del parto. Durante dicho período, a las madres que trabajen se les debe conceder licencia con remuneración o con prestaciones adecuadas de seguridad social[4].

En nuestro país, el Ministerio de Desarrollo Social está a cargo del "Programa Chile Crece Contigo". Se trata de un programa destinado a orientar, ayudar y otorgar beneficios a los padres durante el periodo de gestación, y también durante los primeros años de vida del hijo.

Dentro de los temas que trata este programa, se encuentra presente el tema de la maternidad y la paternidad adolescente. Gracias a este programa, una adolescente que tiene la sospecha de estar embarazada puede solicitar una hora de atención con una matrona o ginecólogo de su centro de salud más cercano, y recibir información, orientación, y acceso a las prestaciones que se requieran[5].

También existe el "Programa de Apoyo al Recién Nacido" (PARN), el cual entrega información sobre el set de implementos (ajuar), educación sobre su uso, y nociones básicas sobre la crianza temprana, la crianza respetuosa y los cuidados básicos del recién nacido. El set de implementos es entregado a todos los niños y niñas que nacen en hospitales de la red pública de salud, con independencia de la condición previsional de la madre o del padre[6].

3 https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx [Fecha de la última revisión: jueves 01 de agosto de 2019].

4 *Ibídem*.

5 http://www.crececontigo.gob.cl [Fecha de la última revisión: jueves 01 de agosto de 2019].

6 http://www.crececontigo.gob.cl/beneficios/programa-de-apoyo-al-recien-nacido/ [Fecha de la última revisión: jueves 01 de agosto de 2019].

Pese a la existencia de estos programas, y a los múltiples esfuerzos de organismos estatales y de organizaciones y asociaciones provenientes del mundo civil, creemos que es necesario ir más allá, y asegurar la protección de la maternidad a través de su reconocimiento en nuestra Constitución Política, que es la norma suprema que rige todo el ordenamiento jurídico chileno.

2.- Ideas Matrices

Esta iniciativa propone consagrar constitucionalmente el deber del Estado de proteger la maternidad. Este reconocimiento en nuestra Constitución Política tiene por finalidad resguardar y promover de manera efectiva y apropiada este bien jurídico, el cual resulta indispensable y beneficioso para toda la sociedad.

"*El concepto de maternidad a lo largo de la historia, aparece como un conjunto de creencias y significados en permanente evolución, influidos por factores culturales y sociales, que han ido apoyándose en ideas en torno a la mujer, a la procreación y a la crianza, como vertientes que se encuentran y entrecruzan en la interpretación. Siendo la maternidad un concepto que se intercambia en el espacio social, su interpretación y repercusión en la experiencia individual es muy significativa, siendo por largo tiempo tal vez la investidura más poderosa para la autodefinición y autoevaluación de cada mujer, aún de aquellas que no son madres*"[7].

7 ELISA MOLINA, María (2006): "Transformaciones Histórico Culturales del Concepto de Maternidad y sus Repercusiones en la Identidad de la Mujer", en *Psykhe*, Vol. 15, N°2, pp. 93-103.

"*El psicoanálisis entiende la maternidad como un proceso lleno de dificultades, dudas y satisfacciones. La madre revive aspectos de su propio maternaje (el de su madre vivido con ella) y al mismo tiempo desea cumplir exigencias propias e impuestas por la cultura vigente. Es un torbellino de emociones, deseos, cambios físicos y miedos a no satisfacer a un bebé necesitado y frágil*"[8].

Debido a lo anterior, y dada la importancia evidente que reviste la maternidad para la formación de las familias, y para el desarrollo de la sociedad, tenemos la convicción que esta consagración constitucional ayudará a resguardar este preciado bien social.

La maternidad constituye el primer pilar de la sociedad. De este pilar se deriva la familia. Y de la integración de las familias, se constituyen formalmente las sociedades. Gracias a la labor social, afectiva y educadora de las familias, se logra la unión armónica de los "individuos" con los "cuerpos intermedios" que estructuran la sociedad. Por ejemplo, un club deportivo, un centro de madres, una junta de vecinos, etc. Finalmente, de la interacción de los distintos cuerpos intermedios, surgen las grandes agrupaciones sociales sobre los cuales las personas y sus familias organizan sus vidas, conforme a sus propios intereses, deseos, anhelos, sueños y esperanzas.

Todo esto lo resume muy bien el filósofo y sociólogo Pierpaolo Donati: "*(…) la familia es el primero y más fundamental operador de la felicidad juntamente personal y social en cuanto que, por su propio modo de ser, estimula el desarrollo del capital humano (las cualidades*

8 http://www.paula.cl/reportajes-y-entrevistas/la-figura-materna/ [Fecha de la última revisión: lunes 08 de agosto de 2019].

individuales) y, en virtud de su peculiar estilo de vida, lo pone al servicio de los otros; poniéndolo al servicio de los otros, hace el bien de cada uno, esto es, vuelve feliz a toda persona que tome parte del hacer familia. Es en familia que el niño aprende que su felicidad depende de la felicidad de los padres y de aquella, de los hermanos y hermanas. Es en familia que todos los días, niños, adultos y ancianos aprenden con los hechos, y no con palabras, que se pueden ser felices solo si hacen felices a los otros. De este modo las virtudes personales se vuelven 'relacionales' y todos aprenden que la familia es fuente de vida buena porque salvaguarda el bien de la relación, del que dependen todos los bienes individuales. El enamoramiento entre los padres y el afecto entre padres e hijos son ciertamente elementos esenciales, pero son expresiones positivas solo a condición de que las relaciones familiares se orienten al bien inherente a su relación como fuente de su felicidad. De otro modo son o se convierten en expresiones de narcisismo subjetivo o de mera compensación de los vacíos interiores de las personas"[9].

3.- Contenido del Proyecto

En particular, el proyecto de ley busca reconocer en el artículo 1° de la Constitución Política, ubicado en el Capítulo I sobre "Bases de la Institucionalidad", el deber del Estado de proteger la maternidad. Para ello, se busca modificar el artículo 1°, inciso quinto, de la Carta Fundamental.

9 DONATI, Pierpaolo, *La política de la familia, Por un welfare relacional y subsidiario* (Santiago, Ediciones Universidad Católica de Chile, 2014), pp. 33-34.

Por consiguiente, y con el mérito de los antecedentes expuestos, vengo en someter a la consideración de esta Honorable Corporación, el siguiente Proyecto de Ley:

Proyecto de Ley

ARTÍCULO ÚNICO: Modifíquese la Constitución Política de la República de Chile de la siguiente manera:

Reemplácese el inciso quinto del artículo 1 por otro inciso del siguiente tenor: "Es deber del Estado resguardar la seguridad nacional, dar protección a la maternidad, a la población y a la familia, propender al fortalecimiento de ésta, promover la integración armónica de todos los sectores de la Nación y asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional".

Cristóbal Urruticoechea Ríos
H. Diputado de la República